



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

Nº de Operación: 220140001180

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

En la ciudad de Granada, a trece de agosto de dos mil catorce.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Vicente Aguilera Lupiañez**, en su calidad de Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. Francisco Javier Pérez Almendros**, mayor de edad, con N.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en nombre propio.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de **suministro** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de marzo de dos mil catorce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº **305**, literalmente dice:

*“Visto expediente **núm. 23/2014** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro de material fungible para la Banda Municipal de Música**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:***

Primero.- *A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de adquirir de forma regular el material fungible que necesita la Banda Municipal de Música.*

Segundo.- *Aprobar el gasto derivado del presente expediente, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 5.305,79 €, IVA excluido, al que corresponde, por el 21% de IVA, la cantidad de 1.114,21 €, lo*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

N^º de Operación: 220140001180

que hace un total de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (6.420,00 €), IVA incluido, con cargo a la partidas presupuestarias nº 0904 33401 21502, denominada MATERIAL Y CONSERVACIÓN DE INSTRUMENTOS, del ejercicio económico 2014.

Tercero.- Completado el expediente nº 23/14 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro de material fungible para la Banda Municipal de Música, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptó con fecha diecisiete de julio de dos mil catorce la **Resolución nº 126R/2014**, que literalmente dice:

"Visto expediente número 23/2014 del Área de Contratación, relativo al contrato de suministro de material fungible para la Banda Municipal de Música y teniendo en cuenta el informe elaborado por el Coordinador General de la Banda Municipal de Música de fecha 5 de junio de 2014, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios de la Dirección General de Cultura, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece por orden decreciente la puntuación obtenida por las proposiciones presentadas:

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓM. A	PLAZO ENTREGA	MEJORAS	TOTAL
FRANCISCO JAVIER PÉREZ ALMENDROS (PIANOS FRANCIS)	10 PUNTOS	5 PUNTOS	0 PUNTOS	15 PUNTOS
M ^ª ISABEL EIZAGUIRRE ORDOQUI (ERVITI)	6,61 PUNTOS	0,83 PUNTOS	0 PUNTOS	7,44 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

Nº de Operación: 220140001180

MUSICOMANÍA SUR, S.L.	5,37 PUNTOS	0,83 PUNTOS	0 PUNTOS	6,2 PUNTOS
-----------------------	----------------	----------------	----------	------------

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de suministro de material fungible para la Banda Municipal de Música, a D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ALMENDROS (PIANOS FRANCIS), que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato por los precios unitarios recogidos en el Anexo que acompaña a la presente resolución.

Igualmente se compromete a:

- un plazo de entrega de los materiales de **1 día**.
- un plazo de garantía de **24 meses**.

TERCERO.- Acordar la notificación a las empresas licitadoras, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de suministro**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Alcalde en Funciones, encarga el *suministro de material fungible para la Banda Municipal de Música*, a D. **Francisco Javier Pérez Almendros**, en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a efectuar el suministro por los precios unitarios recogidos en el anexo que acompaña a la resolución que se reflejan en su oferta, obrante en el expediente, y que se transcribe a continuación, conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en ella:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

N^o de Operación: 220140001180

RELACIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE:

Artículos	PVP sin Iva	PVP con Iva
Abrazadera selmer para saxo barítono	21,49	26,00
Afinador Chromatic Tuner Korg CA	10,74	13,00
Ajuste y nivelación de clarinete bajo	74,38	90,00
Arnés para colgarse saxo barítono	23,14	28,00
Arnés para colgarse la Tuba de Ortola	49,59	60,00
Aro de boquilla desmontable APS de trompa AS-18PHC	28,93	35,00
Aro de boquilla de trompa AN-GOLD (dorado) Paxman	41,32	50,00
Baqueta de caja Vic Firth SD2 Bolero, SD2N, 5AN, 7AN, ROD, RUTE, TG03, TG04, TG06	10,74	13,00
Maza de tam-tam kolberg 855FE	61,98	75,00
Varillas de triángulo Chalklin set Ms30	41,32	50,00
Baqueta timbal KATO "2M Seegers", 3L-SEEGER, GFL-3027	115,70	140,00

Bayeta Vandoren	13,22	16,00
Bayeta para lacados Selmer	3,93	4,75
Bayeta para dorados Selmer	3,93	4,75
Bayeta para plateados Selmer	3,93	4,75
Boquilla para fliscorno Vient Bach 1CW FL	49,59	60,00
Boquilla para trompa PHC LONDON 22-A	49,59	60,00
Boquilla para clarinete Vandoren M-30	82,64	100,00
Boquilla para trompeta Bach 3G tudel ancho	49,59	60,00
Boquilla para trompeta Vicent Bach 1 C	49,59	60,00
Boquilla para trompeta Vicent Bach 1,5 C Dorada	144,63	175,00
Boquilla para trompeta Vicent Bach 1 C	49,59	60,00
Boquilla Yamaha trombón 51L	39,67	48,00
Bote de aceite Fast Valve	5,79	7,00
Bote de aceite Yamaha sude oil	6,61	8,00
Bote de aceite Yamaha toning slide oil	5,79	7,00
Bote de aceite Linkage-Oil Paxman	4,13	5,00



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

Nº de Operación: 220140001180

Bote de aceite HETMAN tuning slide oil nº 5	6,61	8,00
Bote de grasa Hetman slide grease nº8	6,61	8,00
Bote de aceite HETMAN VALVE OIL LIGHT PISTON nº 1	6,61	8,00
Bote de aceite Rotor-Oil Holton	2,89	3,50
Bote de aceite Slide Oil Yamaha	6,61	8,00
Cabeza de soporte para fliscorno K&M	17,36	21,00
Cabeza de soporte para trompeta K&M	9,92	12,00
Caja de cañas de clarinete Vandoren nº 3 (Caja azul)	20,66	25,00
Caja de cañas de clarinete bajo legere nº 3	17,36	21,00
Caja de cañas de clarinete rico reserve nº 3 y 3,5	28,10	34,00
Caja de cañas de clarinete Vandoren nº 3,5 (Caja azul)	20,66	25,00
Caja de cañas de clarinete Vandoren v12 nº 3,5	28,10	34,00
Caja de cañas de requinto Vandoren nº 3,5 (Caja azul)	20,66	25,00
Caja de cañas de saxo alto Vandoren nº 3,5	28,10	34,00
Caja de cañas de saxo alto "La voz" Rico Hard	27,27	33,00

Caja de cañas de saxo barítono Vandoren nº 3 y 4	36,36	44,00
Caja de cañas de saxo tenor Vandoren nº 2,5	20,66	25,00
Caja de cañas de saxo tenor Vandoren nº 3	19,01	23,00
Caja de cañas de saxo soprano vandoren nº 3,5	20,66	25,00
Caja de cañas de saxo tenor Vandoren nº 3,5	19,01	23,00
Castañuelas de madera granaillo	37,19	45,00
Estuche para saxo tenor material rígido selmer	330,58	400,00
Estuche trombón tenor bags allfiber negro brillo	198,35	240,00
Estuche trombón tenor reunión blues 8'5'' piel marrón	289,26	350,00
Estuche para clarinete Bags	66,12	80,00
Empuñadura de cordón (no velcro) trompa doble Alexander	15,70	19,00
Funda para Corno Inglés Ortola	86,78	105,00



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

N^o de Operación: 220140001180

Funda para Fiscorno Ortola	33,06	40,00
Funda para trompeta reunion blues	119,83	145,00
Funda para trompeta torpedo	165,29	200,00
Funda para trompeta bags	82,64	100,00
Funda para Flauta-Flutin BAM	165,29	200,00
Hetman bearing and Linkage	6,61	8,00
Hetman Premium Slide Grease (nº 8)	6,61	8,00
Hetman Rotor Oil 12	6,61	8,00
Hetman Tuning Slide Oil (nº 5)	6,61	8,00
Hetman Valde Oil Ling (nº 1)	6,61	8,00
Juego de correas para platos	8,26	10,00
Juego de protectores de boquilla gruesos 0,8 Vandoren	8,26	10,00
Juego de protectores de boquilla de saxo alto transp. Glotin	7,44	9,00
Limpiador de microfibra para clarinete Vandoren	13,22	16,00
Limpiador de microfibra para clarinete BG A32	9,92	12,00
Mazas de xilófono Vibrawell X6R, X8R, X8F, X9F	37,19	45,00
Platos de choque zildjian 18" Symphonic Viennense tone, pairs	537,19	650,00
Platos de choque zildjian 18" Constantinoplie vintage medium light, pairs	826,45	1.000,00
Limpiador para saxo tenor de cordon BG	9,92	12,00
Musser Good Vibe Mallets-Juego de 4 (M233)	107,44	130,00
Palas de corno inglés gubiadas y talladas Glotin France	2,48	3,00
Palas de fagot gubiadas y afiladas Bonazza	3,31	4,00
Palas de oboe gubiadas y talladas Glotin France	2,48	3,00
Parches para boquilla vandoren	8,26	10,00
Parches para clarinete yamaha	4,96	6,00
Protegedientes bay	8,26	10,00
Paño limpiador con peso y cinta para trompa Yamaha	12,40	15,00
Sobre de protege dientes (leblanc)	8,26	10,00
Soporte trombón K&M 1499	40,50	49,00
Soporte trípode para Fliscorno K&M (pie de trombón y cabeza de fliscorno)	27,27	33,00
Sordina Tom Straight	45,45	55,00
Sordina Crown brass, bottom	49,59	60,00



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

Nº de Operación: 220140001180

Sordina penis wick mute cvp dw5531	41,32	50,00
Sordina Romera trombón 1 Straight base de cobre	61,98	75,00
Spray limpiador de boquillas de metal	9,92	12,00
Sordina tom crown mute straight brass botton	49,59	60,00
Soporte trípode para trompeta K&M (pie de trombón y cabeza	27,27	33,00
Tambourine Head Replacement Kit Grover HK-8	31,40	38,00
Tudeles oboe Glotin France	3,93	4,75
Tudeles de corno inglés Glotín France	2,48	3,00
SUMAS:	5.034,30	6.091,50

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0904 33401 21502, denominada MATERIAL Y CONSERVACIÓN DE INSTRUMENTOS, del ejercicio 2014.

TERCERA. Plazo de duración del contrato. Lugar de entrega de los bienes

El contrato tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse, anualmente, hasta un máximo de cuatro prórrogas, es decir que la duración máxima del contrato podrá ser de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 TRLCSP).

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro, según oferta realizada, **en el plazo máximo de 1 día**, en el local de ensayo de la Banda Municipal de Música o en otro lugar fijado por el Ayuntamiento de Granada.

CUARTA. Régimen de pagos.

Se emitirá una factura después de cada pedido concreto, suministrado por el adjudicatario, a nombre del Ayuntamiento de Granada (Banda Municipal de Música).

QUINTA. Plazo de garantía.

La empresa adjudicataria se compromete a entregar los artículos en perfecto estado de fabricación y funcionamiento. En caso de detectarse defectos en los artículos suministrados, el adjudicatario sustituirá, en un plazo no superior a quince días, dichos artículos por otros de la misma referencia.

El vendedor responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega de los bienes (artículo 9 de la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

N^a de Operación: 220140001180

la Venta de Bienes de Consumo), El vendedor responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega de los bienes (artículo 9 de la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo), salvo que en su oferta el licitador establezca uno mayor.

El plazo de garantía se fija en 24 meses.

SEXTA. Revisión de Precios.

No procede.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

N^a de Operación: 220140001180

motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

NOVENA. Dirección y supervisión del suministro.

El Ayuntamiento realizará el examen del material conforme a la oferta adjudicada, y la someterá a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno, de acuerdo con su naturaleza, extendiéndose acta de recepción positiva o negativa, y en este caso, los fundamentos, para la resolución que proceda.

El responsable del contrato, que será el Coordinador Técnico Musical de la Banda Municipal de Música, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

Nº de Operación: 220140001180

Asimismo la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde el conocimiento de esa información.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

Nº de Operación: 220140001180

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha presentado fianza definitiva, por importe de **265,29 euros**, según resulta de la carta de pago nº de operación **320140013425**, de fecha **10/07/2014**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanza ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

Nº de Operación: 220140001180

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Alcalde en Funciones acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Referencia: expediente 23/2014.-

Nº de Operación: 220140001180

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde en Funciones,

Vicente Aguilera Lupiañez

El adjudicatario,

Francisco Javier Pérez Almendros

Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech